AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION No. 105 DE 2022

"Por medio de la cual se designa un supervisor"

LA SECRETARIA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y conferidas por la ley 80/93, el decreto 1082 de 2015, y decreto 688 del 27 de diciembre de 2017 que modifica el Decreto 0233 del 29 de julio de 2014 y decreto 075 del 1 de marzo de 2021 que deroga el decreto 332 del 18 de agosto de 2016..

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Meta a través de la Secretaria Social suscribió el Proceso GCSJ-SA-003-2022-Contrato No.1648 del 14 de marzo de 2022(Anexo a Minuta de Contrato Electrònico de Prestaciòn de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestiòn, arrendamiento, de suministro o compraventa, entre otros) entre Departamento del Meta y **FUNERARIA MOYA OSORIO PREVISION EXEQUIAL DEL LLANO SAS** Nit: 900703782-3 Representante legal Alvaro Andrès Moya Uribe C.C 1.121.841.592 cuyo Objeto es "Brindar el servicio de honras fùnebres a personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono social que fallecen en los 29 municipios del departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a **FABIO REYES RODRIGUEZ** , Asesor de la Gerencia de Adulto MAYOR Y personas en condiciòn de Discapacidad de la Secretaria Social; titular de la C.C No.17.414.020 expedida en Acacias, como supervisor del Contrato No.1648 del 14 de Marzo de 2022(Anexo a Minuta de Contrato Electrònico de Prestaciòn de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestiòn,ect.)

ARTICULO SEGUNDO: El interventor y/o supervisor tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del Contrato. 2) Avalar los informes presentados por el Contratista de acuerdo a las obligaciones contractuales. 3) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del Contrato. 4) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del Contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 6) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley.

ARTICULO TERCERO: Que el departamento mediante **decreto 075 del 1 de marzo de 2021** adopta el manual de interventoría y Supervisión, y deroga el decreto 332 de 18 de agosto de 2016 por lo tanto el supervisor o interventor tendría que darle estricto cumplimiento.

Recibí: marzo 22/2022

RESOLUCION No. 105 DE 2022

ARTICULO CUARTO: El supervisor o interventor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley. (Artículo 51 y 53 de la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, art. 84 y el decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO: Envíese el Original de la presente resolución a la Secretaría Jurídica.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, 22 de Marzo de 2022

SHIRLEY MARCELA ALFONSO ORTIZ

Soledad